



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31/07/20	Hs. 11:32
Numero: 419	Fojas: 8
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Nota N° 94 /2020  
Letra Mun U.

Ushuaia, 30 JUL 2020

SR. PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 5773 a N° 5774, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

WV

Walter Vobis  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-3458/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se estableció en el ámbito de la ciudad de Ushuaia la provisión gratuita de elementos para la gestión menstrual a niñas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y la provisión de pañales para niños, niñas y adultos mayores.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5773 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se estableció en el ámbito de la ciudad de Ushuaia la provisión gratuita de elementos para la gestión menstrual a niñas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y la provisión de pañales para niños, niñas y adultos mayores. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1011 /2020.

Hejadoro David Ferrer  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

98/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER en el ámbito de la ciudad de Ushuaia la provisión gratuita de elementos para la gestión menstrual a niñas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y la provisión de pañales para niños, niñas y adultos mayores.

ARTÍCULO 2º.- Se denomina elemento de gestión menstrual a todo dispositivo de contención utilizado durante la menstruación tales como: toallas higiénicas (descartables o reutilizables), tampones, copas menstruales, esponjas marinas y ropa interior absorbente.

ARTÍCULO 3º.- REALIZAR un estudio a los fines de conocer la composición familiar de quienes requieran los insumos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- REALIZAR campañas de difusión acerca de la presente ordenanza y sus alcances en los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO 5º.- Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6º.- La presente será reglamentada en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5773

SANZIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/2020.-

cu

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-3452/2020 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el decreto PCD N.º 26/2020, de fecha 30 de junio de 2020, mediante el cual se dio de baja al mobiliario de este Concejo Deliberante.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5774 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 01/07/2020, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el decreto PCD N.º 26/2020, de fecha 30 de junio de 2020, mediante el cual se dio de baja al mobiliario de este Concejo Deliberante. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

44  
DECRETO MUNICIPAL N.º 1012 /2020

Alejandro David Ferreyra  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter J. Boto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

224/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto PCD N.º 26/2020, de fecha 30 de junio de 2020, mediante el cual se dio de baja al mobiliario de este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 7 7 4 .1

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/07/2020.-

17

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jenny Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 30 JUN 2020

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria Administrativa de este Concejo, se han relevado y calificado ficheros antiguos resguardados en los depósitos de esta institución.

Que en virtud del relevamiento realizado, y de acuerdo a las observaciones, se han categorizado a los bienes materiales citados como "bienes en desuso", por resultar irrelevantes en las nuevas oficinas con las que cuenta la Institución.

Que dichos bienes se encuentran listados en el ANEXO I, adjunto al presente.

Que en virtud de lo expuesto, y para evitar que dichos bienes continúen deteriorándose por falta de uso y las condiciones de almacenaje, es menester dar prioridad a la baja patrimonial de los mismos.

Que el Suscripto cuenta con atribuciones para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; OM N° 3693, Art 110 inciso d), apartado 1); Decretos C.D. 09/2009;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** del patrimonio, "*ad referendum*" del Cuerpo de Concejales, los bienes muebles detallados en el Anexo I del presente, en virtud de lo expresado en el exordio.

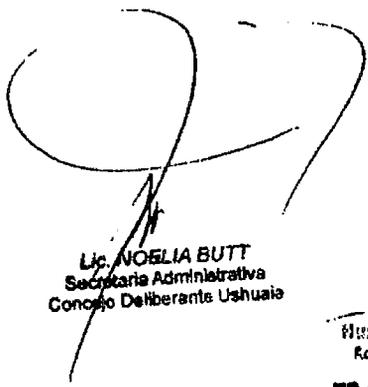
**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** a los encargados de Patrimonio, a generar los actos administrativos y procedimientos necesarios a fin de registrar la baja definitiva de los bienes muebles detallados.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que los bienes muebles sean dispuestos de la manera que se considere más conveniente.

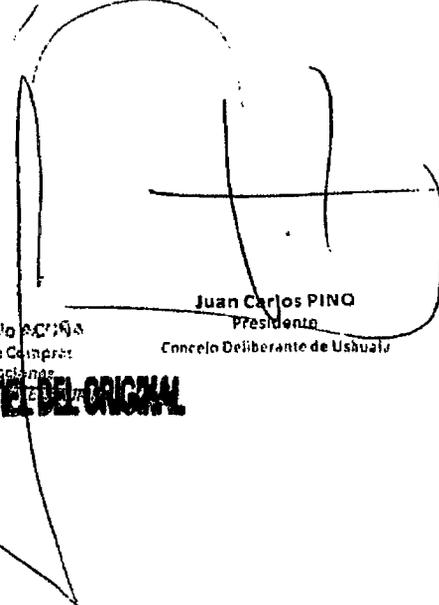
"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

78  
DECRETO P.C.D. N° /2020



Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria Administrativa  
Consejo Deliberante Ushuaia



Hugo Orlando PICHINA  
Responsable Compras  
y Contrataciones

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Consejo Deliberante de Ushuaia

**ES COPIA DEL ORIGINAL**



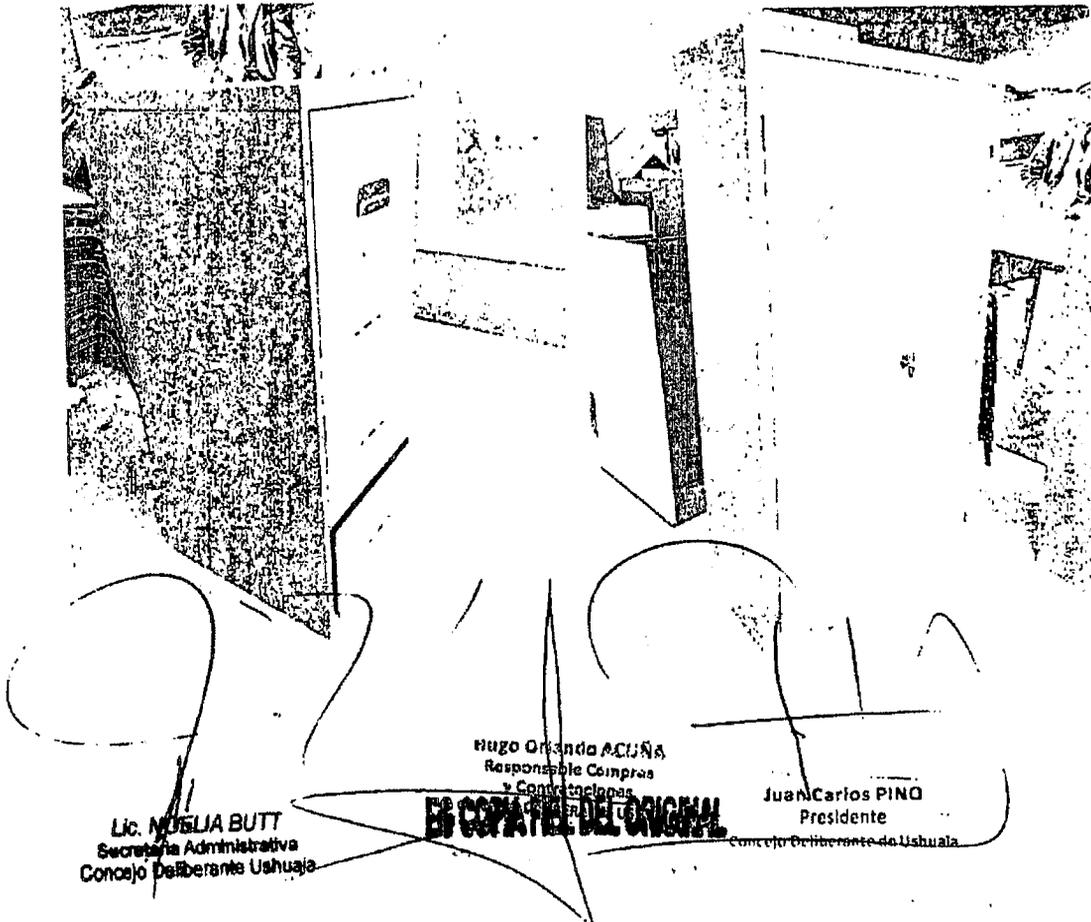
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

23

ANEXO I – Decreto PCD N° ...../ 2020

### BIENES MUEBLES PARA BAJA PATRIMONIAL

- 1 (un) Archivero con 4 cajones (3 de ellos con faltante de manijas). Metálico. Color marrón en dos tonos. Medidas: 135x45 cm. Estado utilizable, algo deteriorado.
- 1 (un) Mueble metálico con estantes y dos puertas metálicas con picaporte. Color Marrón en dos tonos. Medidas: 180x45 cm. Estado utilizable, algo deteriorado.



Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría Administrativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Hugo Orlando ACUÑA  
Responsable Compras  
y Contrataciones

Juan Carlos PINO  
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia